

# ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

## PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_ de 2008

"Por la cual se autoriza al gobernador del Departamento para la adopción del ***Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento –PDA- en el Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones***"

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA** En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución política y el artículo 1222 de 1986 (código de Régimen Departamental), el numeral 2 del artículo 19 del Estatuto Presupuestal del Departamento Risaralda y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

## ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al señor Gobernador para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda – PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Facúltese al Gobernador para participar en la constitución de una Sociedad por Acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, del orden Departamental,

**ARTICULO TERCERO.** Autorízase a la administración Departamental para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes económicos del Departamento para la financiación del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda – PDA" por un periodo de 12 años con cargo a los recursos del SGP de Agua y –Saneamiento y recursos propios de conformidad con las siguientes vigencias y montos:

<b>VIGENCIAS FUTURAS</b>		
<b>VIGENCIA</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>
2.008		\$ 2.164.826.480
2.009	\$ 894.979.137	\$ 2.316.464.096
2.010	\$ 939.728.094	\$ 2.467.034.263
2.011	\$ 986.714.498	\$ 2.615.056.317
2.012	\$ 1.036.050.223	\$ 2.693.508.006
2.013	\$ 1.087.852.734	\$ 2.774.313.246
2.014	\$ 1.142.245.371	\$ 2.857.542.644
2.015	\$ 1.199.357.640	\$ 2.943.268.923
2.016	\$ 1.259.325.522	\$ 3.031.566.991
2.017	\$ 1.322.291.798	\$ 3.122.514.000
2.018	\$ 1.388.406.388	\$ 3.216.189.420
2.019	\$ 1.457.826.707	\$ 3.312.675.103
2.020	\$ 1.530.718.042	
<b>SUB TOTAL</b>	\$ 14.245.496.154	\$ 33.514.959.489
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47.760.455.643</b>	

**PARAGRAFO:** En todo caso, los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del sistema general de participaciones para agua y saneamiento se ajustarán a las apropiaciones anuales correspondientes al 15% que transfiera el gobierno nacional en cada vigencia y al 1% de los ingresos corrientes del Departamento como aporte de recursos propios.

**ARTÍCULO CUARTO-** Autorízase a la administración departamental para contratar operaciones de crédito interno y/o externo hasta por la suma de \$ 50.000 millones, recursos que se destinarán para el financiamiento del “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda – PDA”, así como a suscribir los contratos y demás documentos que sean necesarios para llevar a cabo dichas operaciones.

Y

**ARTÍCULO QUINTO-** Autorízase a la administración departamental para garantizar y/o contragarantizar las obligaciones que se adquieran con la contratación de las operaciones de crédito de que trata el artículo anterior, con la pignoración de los recursos de las rentas provenientes de \_SGP de –Agua y

Saneamiento y de Recursos Propios, y otras rentas que sean necesarias, en las cuantías suficientes para garantizar como mínimo el 120% del servicio anual de la deuda, de conformidad con las condiciones del contrato de empréstito y a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme lo establecen las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el evento de contratarse operaciones de crédito externo, autorizase a la administración departamental para otorgar y/o constituir las garantías, así como las contragarantías que requiera la Nación por el otorgamiento de garantía o aval soberano, suscribir los contratos y documentos que sean necesarios, así como para dar cumplimiento a las disposiciones y trámites específicos requeridos por la banca multilateral si se acudiese a crédito externo. Así mismo, se autoriza a la administración departamental para que realice los aportes al fondo de contingencias de entidades estatales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Facultar al señor Gobernador para, realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza, se faculta al gobernador del Departamento para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan por el término de Un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

Dado en Pereira a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil ocho (2008).

Presidente

Secretario General